ACTA DE PRORROGA DEL LLAMADO CON ID Nº 406.550 CON EXPEDIENTE DNCP Nº 301.136----------

En la ciudad de Filadelfia a los once días del mes de marzo del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas con quince minutos, el Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, Vicente C. Lovera Robledo, emite el presente acta de prórroga del llamado para el suministro de **"Elementos e insumos de limpieza"** con ID Nº 406.550 y Expediente de entrada a la DNCP Nº 301.136 de fecha 23 de febrero de 2022.----------

En la fecha al cumplirse plazo de presentación de ofertas del llamado de referencia, hemos recibido el sobre Nº 1 **Grupo Altair S.A** de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019. En las contrataciones Directas en las cuales no sea contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobre, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03.

La prórroga en su caso deberá fijar una fecha límite para la presentación y apertura de ofertas con un plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos cuando se trate de contrataciones directas superiores a 200 (doscientos) jornales mínimos y de 3 (tres) días corridos cuando sean inferiores a 200 (doscientos) jornales mínimos. Estos plazos se computarán desde la fecha de difusión en el SICP (Sistema de Información de las Contrataciones Públicas) y deberán ser difundidas mediante la respectiva adenda.

Sí en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Sí pese a la prorroga o las prórrogas, no se pudiere adjudicar, se declarará desierto el proceso conforme las disposiciones contenidas en el Art. 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

El sobre Nº 1 Grupo Altair S.A fue retirado por el representante el Sr. Mario Torres.

VICENTE C. LOVERA ROBLEDO
Responsable U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA U.O.C. Unidad Operativa de Contrataciones Chaco - Paraguay